



**AUTO No. 3 4 2 4**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACION SANCIONATORIA  
POR EL PAGO DE LA MULTA"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante Resolución No. 1208 del 10 de Julio de 2006, la Secretaria Distrital de Ambiente, declaró responsable a la sociedad HAIKAL VILLAMIZAR & CIA LTDA – POLISH CAR-, identificada con N.I.T. 830062283-2, ubicada en la Calle 110 No. 9 B - 80, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces.

Que en la misma resolución se sanciono a la empresa en cita, con una multa por valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2006, equivalentes a ochocientos diez y seis mil pesos (\$816.000).

Que el Acto Administrativo No. 545 del 2008, fue notificado personalmente el 11 de Julio del 2006, quedando ejecutoriado 18 de Julio de 2006.

Que mediante radicado 2006ER31168 del 17 de Julio de 2006, la señora MONICA JASBON, Directora Puntos de Servicio HAIKAL VILLAMIZAR & CIA LTDA – POLISH CAR, allega fotocopia de consignación efectuada en el BANCO DE OCCIDENTE la Dirección Distrital de Tesorería por valor ochocientos diez y seis mil pesos (\$816.000).

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo, procede a ordenar el archivo de las actuaciones

44



Sancionatorias por el pago de la multa impuesta mediante acto administrativo No. 1208 del 10 de Julio de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente, declaró responsable a la sociedad HAIKAL VILLAMIZAR & CIA LTDA – POLISH CAR-, identificada con N.I.T. 830062283-2, ubicada en la Calle 110 No. 9 B – 80, obrantes en el Expediente DM 08-05-752.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*



3 4 2 4

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones Sancionatorias por el pago de la multa, impuesta mediante acto administrativo No. 1208 del 10 de Julio de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente, declaró responsable a la sociedad HAIKAL VILLAMIZAR & CIA LTDA – POLISH CAR-, identificada con N.I.T. 830062283-2, ubicada en la Calle 110 No. 9 B - 80, de esta Ciudad, obrantes en el Expediente DM 08-05-752, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente decisión al representante legal de la sociedad HAIKAL VILLAMIZAR & CIA LTDA – POLISH CAR-, identificada con N.I.T. 830062283-2, ubicada en la Calle 110 No. 9 B - 80, de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en el Boletín de la entidad, la presente providencia; remitir copia a la alcaldía local de Suba lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá a los, 09 DIC 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C.  
Revisó: María Concepción Osuna Ch.  
Expediente: DM-08-05-752